RECIBIDO
23 OCT 2026
15:33
VENTANILLA UNICA
C.A.M.S.
C-5490

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
No. 351/26

Sucre, 21 de octubre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 20 de octubre de 2026, con (Reg. CM-2001), la Lic. María Cristina Cordero Calvo, DIRECTORA DE LA UNIDAD COOPERATIVA DE EDUCACIÓN "JUAN PABLO II", solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, autorización de uso de espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, a la altura de los Arcos del Triunfo, para realizar una FERIA INTEGRAL EXPOSITIVA, TEMA: FERIA PEDAGÓGICA INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIA DE RECICLAJE, ARTICULACIÓN DE ÁREAS CURRICULARES Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE; programada para el día miércoles 04 de noviembre de 2026, de horas 08:00 a 14:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 21 de octubre de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado POR UNANIMIDAD RECHAZAR, la autorización de uso de espacio público en el PARQUE BOLÍVAR (Patrimonio Cultural Material de la ciudad), a la Lic. María Cristina Cordero Calvo, DIRECTORA DE LA UNIDAD COOPERATIVA DE EDUCACIÓN "JUAN PABLO II", para realizar una FERIA INTEGRAL EXPOSITIVA, TEMA: FERIA PEDAGÓGICA INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIA DE RECICLAJE, ARTICULACIÓN DE ÁREAS CURRICULARES Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE; programada para el día miércoles 04 de noviembre de 2026, de horas 08:00 a 14:00.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 3 dispone: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales **y el cuidado de los bienes públicos**.

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 418/2024, Ley de Declaratoria de Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Parque Simón Bolívar" en su artículo 1) señala: La presente Ley tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural Material Inmueble del Municipio de Sucre al "Parque Simón Bolívar"…sic., asimismo, el artículo 3) dispone: **Es finalidad de la presente Ley Municipal Autonómica la protección, promoción, conservación y salvaguarda del Parque Simón Bolívar**.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal No. 001/2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el artículo 97 de la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dispone: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal…sic".

SO. 116/26.
R.A.M. Nº 351/26
CM-2001.
Fs.1

Que, el numeral 4) del artículo 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales señala, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR por UNANIMIDAD, la autorización de uso de espacio público en el PARQUE BOLÍVAR (Patrimonio Cultural Material de la ciudad), a la Lic. María Cristina Cordero Calvo, DIRECTORA DE LA UNIDAD COOPERATIVA DE EDUCACIÓN "JUAN PABLO II", para realizar una FERIA INTEGRAL EXPOSITIVA, TEMA: FERIA PEDAGÓGICA INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIA DE RECICLAJE, ARTICULACIÓN DE ÁREAS CURRICULARES Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE; programada para el día miércoles 04 de noviembre de 2026, de horas 08:00 a 14:00.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

SO. 116/26.
R.A.M. Nº 351/26
CM-2001.
Fs.1